

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CONTRA INTRUSIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA POR RAYOS X Y EL DE ARCOS DETECTORES DE METALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA” (CONTR.: 2023/1053369)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^o. FRANCISCO DE PAULA JUÁREZ MARTÍN**, en su calidad de Delegado Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda según lo previsto en el Decreto 218/2023, de 5 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento en relación con lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

De otra parte, **D^o. ANTONIO COZANO FERNÁNDEZ**, con D.N.I. ***9061**², actuando en nombre y representación de la UTE COFER SEGURIDAD, S.L.BLACK BEAR SECURITY, S.L., con C.I.F.nº U55383897, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. Juan Pino Lozano, mediante escritura de fecha 22 de abril de 2024, bajo el nº 735 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 14 de noviembre de 2023, modificado con fecha 23 de enero de 2024.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		11/07/2024 11:35:59	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTU2OWMxNmI2NjNhY2lSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 04 de diciembre de 2023 (Informe n.º CFATV2023/304).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Sevilla de la Junta de Andalucía , con fecha 21 de febrero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de febrero de 2024, por importe de doscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y siete euros con siete céntimos (287.937,07 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de febrero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 26 de abril de 2024, a la UTE SEGURIDAD DT SEVILLA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 5 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **ANTONIO COZANO FERNÁNDEZ**, en nombre y representación de la UTE COFER SEGURIDAD, S.L.BLACK BEAR SECURITY, S.L., se compromete a la realización del contrato “**VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CONTRA INTRUSIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA POR RAYOS X Y EL DE ARCOS DETECTORES DE METALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD**”, de acuerdo con ³ lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,⁴ y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.
4 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		11/07/2024 11:35:59	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOTU2OWMxNmI2NjNhY2lSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Una bolsa de 120 horas adicionales a la prestación del servicio, para atender necesidades no previstas en el horario normal de apertura de las sedes.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, y siendo todo el personal subrogable del contrato de género masculino, el número de horas que no se cubran con la prestación del servicio por parte del personal subrogado, así como para las sustituciones por permisos y vacaciones de los mismos, deberán ser realizadas mediante la contratación de una mujer con la categoría de vigilante de seguridad

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete euros con cuarenta y tres centimos (285.377,43 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve euros con veintiseis centimos (59.929,26 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos cuarenta y cinco mil trescientos seis euros con sesenta y nueve centimos (345.306,69 euros)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1700028252 G/12S/22701/41 01	59.453,63 €	12.485,26 €	71.938,89 €
2025	1700028252 G/12S/22701/41 01	142.688,72 €	29.964,63 €	172.653,35 €
2026	1700028252 G/12S/22701/41 01	83.235,08 €	17.479,37 €	100.714,45 €

6

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁶ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		11/07/2024 11:35:59	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2OWMxNmI2NjNhY2lSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de agosto de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses mas.

⁸.

CUARTA.- Programa de trabajo⁹

La UTE COFER SEGURIDAD, S.L.BLACK BEAR SECURITY, S.L., contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la UTE COFER SEGURIDAD, S.L.BLACK BEAR SECURITY, S.L., contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de marzo de 2024, una garantía definitiva¹⁰ por importe de catorce mil doscientos sesenta y ocho euros con ochenta y siete centimos (14.268,87 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410630501, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra

⁹ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

¹⁰ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		11/07/2024 11:35:59	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nnZ7MOTU2OWMxNmI2NjNhY2lSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		11/07/2024 11:35:59	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2OWMxNmI2NjNhY2lSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

¹², ¹³. Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

¹¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹² Indicar en el caso de contratos de obras

¹³ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		11/07/2024 11:35:59	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2OWMxNmI2NjNhY2lSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

14

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

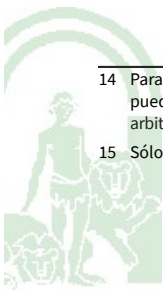
15

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA UTE

Fdo.: Francisco de Paula Juárez Martín

Fdo.: Antonio Cozano Fernández



14 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

15 Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		11/07/2024 11:35:59	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO COZANO FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTU2OWMxNmI2NjNhY2lSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	